



CNE-JD-CA-188-2023
21 de noviembre de 2023

Señor
Roberto Quirós Balma
Gerente
Gerencia de Electricidad
Instituto Costarricense de Electricidad

Señor
Orlando Marín Fallas
Jefe
Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción
CNE

Señor
Cristian Salazar Abarca
Fiscalizador
Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción
CNE

Estimados Señores:

Para los efectos correspondientes, hago de su conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 188-11-2023**, de la **Sesión Extraordinaria N° 09-11-2023 del 21 de noviembre del 2023**, dispuso lo siguiente:

Considerandos:

Primero: Que mediante Acuerdo N° 165-10-2023, tomado en la Sesión Ordinaria N° 17-10-2023, celebrada el día 19 de octubre de 2023, la Junta Directiva aprobó el Plan de Inversión denominado “*Compra de insumos para la extensión de línea eléctrica hasta el predio donde se ubicará el Centro Educativo del Colegio Indígena Yimba Cajc*”, por un monto de ₡37,721,719.73 (treinta y siete millones setecientos veintiún mil setecientos diecinueve colones con 73/100), reserva presupuestaria N° 177-23MP (384703).

Segundo: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-1916-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por los señores Christian Salazar Abarca, Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad, se solicita criterio legal, con



CNE-JD-CA-188-2023
21 de noviembre de 2023

relación a la propuesta de reposición de insumos materiales eléctricos, propuesta por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Tercero: Que mediante oficio N° CNE-UAL-OF-0377-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por los señores María Luisa Pérez Norori, abogada de la Unidad de Asesoría Legal y Eduardo Mora Castro, jefe de dicha Unidad, se emite criterio legal solicitado por la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, señalándose en el apartado de conclusiones lo siguiente: *“Desde el punto de vista legal resulta viable la propuesta del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), toda vez que el uso de los insumos actuales y su posterior reposición con las adquisiciones realizadas mediante del Plan de Inversión, resulta acorde con el ordenamiento que regula la fase de recuperación de una emergencia nacional, además, la modificación planteada no implica un aumento en la disponibilidad presupuestaria de del Plan de Inversión inicial ni una variación en el nexo de causalidad. En conclusión, existen las condiciones legales necesarias para aprobar la modificación del plan de inversión señalado, para que posteriormente sean entregados al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) como reposición los materiales empleados en fase de ejecución constructiva de la línea de extensión, que iniciarán la segunda quincena del mes de noviembre de 2023”*.

Cuarto: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-1929-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por los señores Christian Salazar Abarca, Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad, se remite solicitud para aprobar que el objeto del plan de inversión *“Compra de insumos para la extensión de línea eléctrica hasta el predio donde se ubicará el Centro Educativo del Colegio Indígena Yimba Cajc”* sean entregados al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) como reposición de los materiales empleados en fase de ejecución constructiva de la línea de extensión, que iniciarán la segunda quincena del mes de noviembre de 2023.

Quinto: Que mediante oficio N° 0510-1324-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Roberto Quirós Balma, gerente de la Gerencia de Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad, se señala lo siguiente: *“(…) si bien se abordó desde el 2020, por los criterios financieros utilizados en la pasada gestión del ICE (2018-2022) “Instructivo corporativo para la evaluación financiera de proyectos de inversión” Código 28.00.002.2014 y por los requerimientos regulatorios vigentes de la ARESEP en la Normativa AR-NT-SUCOM; artículo 123 en donde indica que este tipo de inversiones corresponde financiarlas por cuenta del solicitante y el oficio ARESEP RE-0050-IE2020 del 31 de marzo del 2020 el cual estable las consideraciones y requerimientos en*



CNE-JD-CA-188-2023
21 de noviembre de 2023

materia de inversión de empresas públicas, siendo esta una inversión no rentable. (...)

Sexto: Que mediante oficio N° CNE-UAL-OF-0385-2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la CNE, se remite ampliación de criterio legal remitido mediante oficial N° CNE-UAL-OF-0377-2023 respecto de la reposición de insumos materiales eléctricos al ICE, en el cual se señala que la determinación de la legalidad, oportunidad y procedencia de los planes de inversión y sus modificaciones dependen en su totalidad del nexo causal que vincula la obra o servicio que debe desarrollarse con el evento de emergencia planteado y sobre el caso específico indica lo siguiente:

“(…)

En este sentido debe hacerse notar que la Ley ha definido como servicios esenciales el agua potable, la electricidad y las telecomunicaciones. Incluso se incluyen estos servicios como de rehabilitación inicial en las primeras fases de la emergencia y luego se establece que en la fase de reconstrucción se recupera su funcionamiento normal. Todos estos servicios públicos están sujetos a tarifas que se les cobran a los usuarios, pero un proceso de recuperación de la emergencia nacional, en el cual se aplica el régimen de excepción, la prioridad es la recuperación del servicio, no el canon que por este se cobra, y lo que define la eventual adquisición de bienes, contratación de servicios o desarrollo de obras públicas es el nexo de causalidad.

Esto ha privado en todos los casos en que se han autorizado planes de inversión para la reposición de servicios públicos como es el caso de los acueductos y en el caso que nos ocupa, el nexo de causalidad estaba debidamente demostrado desde la aprobación original del Plan de Inversión, ya que las obras de reconstrucción se encuentran vinculadas con la reubicación y reconstrucción del Centro Educativo de del Colegio Indígena Yimba Cajc afectado por la Tormenta Tropical Nate N° 40677-MP.

Al estar demostrado el nexo de causalidad, la compra de suministros para el para la extensión de línea eléctrica desde el último punto de conexión eléctrica sobre la ruta nacional 2, hasta el predio donde se ubicará el Colegio Indígena Yimba Cajc está enmarcada en el régimen de excepción independientemente de que el servicio esté sometido o no al cobro de una tarifa.

(…)”

Sétimo: La Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción deberá establecer los mecanismos de fiscalización respecto de los inventarios de materiales usados por el Instituto Costarricense de Electricidad, así como de los mecanismos de entrega de los materiales adquiridos por la CNE. Una vez finiquitada la entrega de materiales deberá rendirse un informe a esta Junta Directiva.



CNE-JD-CA-188-2023
21 de noviembre de 2023

Por Tanto;

ACUERDO N° 188-11-2023

1. La Junta Directiva de la CNE acuerda aprobar la modificación del Acuerdo N° 165-10-2023, que aprobó el Plan de Inversión “*Compra de insumos para la extensión de línea eléctrica hasta el predio donde se ubicará el Centro Educativo del Colegio Indígena Yimba Cajc*”, con el fin de que los insumos adquiridos puedan ser entregados al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) como reposición de los materiales empleados en la fase de ejecución del proyecto, en el entendido de que únicamente se repondrán aquellos materiales e insumos cuyo uso sea debidamente acreditado por el ICE y limitado a las cantidades, especificaciones y certificaciones incorporadas exclusivamente en el plan de inversión.
2. Se instruye a la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción a establecer los mecanismos de fiscalización respecto de la ejecución del presente acuerdo. Una vez finiquitada la entrega de materiales deberá rendir un informe a esta Junta Directiva.

ACUERDO APROBADO UNÁNIME FIRME

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Junta Directiva CNE.

cc.Archivo